

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	1
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

ACUERDO N°014 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 1 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, Resolución 5185 del 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud Protección Social y demás normas que regulan la materia,

Y

CONSIDERANDO

El Manual de Contratación es un instrumento de gestión estratégica de fácil consulta, que tiene por objeto principal orientar, definir y apoyar el sistema de compras, ventas y procesos contractuales que realiza la E.S.E Hospital San José del Guaviare, en cumplimiento de su objetivo misional.

En este Manual de contratación se encuentran establecidos los procedimientos que deben atender los colaboradores vinculados con el proceso contractual, bajo los parámetros del manual de Contratación de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y las normas que bajo el Derecho Privado y Público que le sean aplicables, a fin de dotar a la E.S.E Hospital San José del Guaviare de un instrumento que garantice altos niveles de seguridad y legalidad en materia contractual, para que se logren las metas institucionales bajo esquemas objetivos y compromisos éticos dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)"

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual". La cual estableció que: *"Artículo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"*

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	2
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

Que el artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, (...)" pudiendo tener en cuenta, entre otras, las modalidades y mecanismos allí definidos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, ordenó la modificación de la Resolución 5185 de 2023, la cual fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación, en el sentido de modificar parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1 Adoptar el manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, establecidos en el presente acuerdo y comprendidos en los siguientes capítulos:

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN: Se establecen los objetivos específicos para el presente Manual de Contratación:

1. Otorgar a la E.S.E Hospital San José del Guaviare una herramienta que garantice la eficacia, eficiencia y calidad en el proceso de contratación.
2. Estandarizar procedimientos y establecer procesos contractuales uniformes acordes con las normas legales vigentes al interior de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO 2°. REGIMEN LEGAL. El régimen de contratación de la E.S.E. es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en las Resoluciones 5185 del 4 de diciembre de 2013 y 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

Toda contratación que realice la E.S.E. se sujetará a las normas contempladas en el Manual de Contratación de la entidad, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil, el Código de Comercio y demás normativa vigente, e igualmente se tendrán en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en la entidad. En aquellos contratos que se pacten cláusulas excepcionales, se

2

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	3
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2160 de 2021 y la Ley 2195 de 2022 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO 3°. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de ese Manual de Contratación se aplicarán a los contratos que celebre la E.S.E Hospital San José del Guaviare, salvo los casos expresamente exceptuados en el Estatuto de Contratación, tendientes a buscar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 4°. MARCO CONCEPTUAL:

ACTA. Documento en el que se deja constancia de lo tratado en una reunión o visita anotando los compromisos pactados indicando el responsable y el plazo para cumplirlos. Constancia de un acto contractual de mutuo acuerdo o unilateral.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Documento en el que consta la entrega de los bienes, obras o servicios contratados y recibo a satisfacción. Se determinan en ella la cantidad y calidad de lo recibido.

ACTA DE INICIO. Documento que suscriben el Supervisor e Interventor y el Contratista en el cual consta tanto la fecha de iniciación del contrato.

ACTA DE LIQUIDACION. Documento suscrito por el Contratista, Supervisor y/o interventor y el Ordenador del Gasto en el que constan todos los aspectos jurídicos y financieros necesarios para que las partes se declaren a paz y salvo. Deben incluirse el valor inicial, el valor final ejecutado, los acuerdos, conciliaciones, transacciones, plazos prórrogas, adiciones, actas tramitadas, pólizas o garantías suscritas.

ACTA DE REINICIO. Documento firmado por el Supervisor, el Contratista y el Ordenador del Gasto por medio del cual se legaliza la determinación del parte de dar por terminada la suspensión del contrato y reiniciar la ejecución, previa modificación de la vigencia de las pólizas a cargo del Contratista.

ACTA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Documento suscrito por el Supervisor y/o Interventor, el Contratista y los demás participantes en las reuniones del contrato, las evaluaciones o visitas de verificación a la ejecución del contrato, dejando constancia de los compromisos acordados y el responsable de darles cumplimiento.

ACTA DE SUSPENSION. Documento firmado por el Supervisor y / o interventor, el Contratista y el Ordenador del Gasto por el cual se legaliza el acuerdo de suspender el plazo y vigencia de la ejecución del contrato por circunstancias que deberán quedar expresamente plasmadas.

ADENDA. Es el instrumento mediante el cual se modifican, aclarar o se da respuesta a un aspecto referido en los Términos de Condiciones dentro de un proceso de selección.

ADICIÓN. Documento mediante el cual se adiciona el valor de ejecución de un contrato.

DPN

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	4
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

ADJUDICACIÓN: Es la manifestación de voluntad de la Entidad por la cual indica que, el contrato producto del proceso de selección, se suscribirá con el proponente que haya presentado la oferta más favorable para la E.S.E. Hospital San José del Guaviare una vez culminadas las etapas del proceso de selección dependiendo de la modalidad de contratación.

ANTICIPO. Son los recursos públicos entregados al contratista como un avance para la debida ejecución del objeto del contrato de acuerdo con el programa de inversión aprobado, bajo la supervisión y vigilancia del supervisor y/o interventor. El contratista se obliga a amortizarlos en la forma prevista en el contrato. El monto entregado como anticipo no puede ser superior al 30% del valor del contrato sin autorización de la junta directiva, en los casos en que se requiera para garantizar la prestación de servicios de salud se podrá otorgar hasta el 50% del valor del contrato previa autorización de la junta directiva.

AMPLIACIÓN. Extender en el tiempo, implica solo una prolongación en el tiempo del plazo establecido para la ejecución de una etapa del proceso contractual.

AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL. Es la capacidad o facultad que tiene una entidad, una persona jurídica o natural, para adquirir obligaciones y esa autonomía es derivada de la ley.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. Porcentaje que se descuenta de cada Factura o documento equivalente presentado por el Contratista que tiene como finalidad devolver a la Entidad el valor que le ha sido cancelado por concepto de anticipo.

ARRENDAMIENTO. Contrato suscrito entre dos partes en la que una concede el uso o goce temporal de una cosa y la otra paga por ese uso o goce un precio cierto.

BIENES INMUEBLES. Tienen esta consideración todos aquellos bienes que son imposibles de trasladar sin ocasionar daños a los mismos, como casas o fincas, porque forman parte de un terreno o están anclados a él.

BIENES MUEBLES. Por oposición a los bienes inmuebles, son todos aquellos bienes personales depositados en estancias que son transportables, pero que uno no suele llevar consigo y los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior.

CADUCIDAD. Cláusula Exorbitante que el Estado interpone ante el incumplimiento de las obligaciones del contratista. Se entiende como un castigo de la entidad estatal al contratista por dicho incumplimiento.

CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL CONTRATO DE OBRA. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO). Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el

DPD

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	5
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la entidad.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene del valor que la ley le ha otorgado, al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación, generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO. Todos los compromisos adquiridos por la E.S.E Hospital San José del Guaviare deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los contratos.

CLÁUSULA. Estipulación contractual que hace referencia a las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del contrato celebrado.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se les conoce como estipulaciones contractuales que tienen por objeto conferir a la entidad contratante prerrogativas particulares, diferentes a las que normalmente se pactan en los contratos entre particulares.

En todos los casos, estas cláusulas buscan evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se esperan proveer con la ejecución de un contrato, por lo cual el Estado tiene el derecho de actuar unilateralmente. Esta es la condición esencial para que el Hospital pueda interponerlas.

CONTRATANTE. Será la E.S.E Hospital San José del Guaviare cuando actúa como pagador del bien, servicio u obra contratado, con cargo a recursos públicos.

CONTRATISTA. Es la persona natural o jurídica que es contratada por la E.S.E Hospital San José del Guaviare para la realización de un objeto contractual dado, por ejemplo, suministrar bienes, prestar servicios, construir una obra, etc.

CONTRATO. Acuerdo de voluntades mediante el cual las partes convienen unas prestaciones permitidas por la ley, y contraen unas obligaciones mutuas de obligatorio cumplimiento, pues este acto es una Ley para las partes. Son elementos integrantes del mismo la fijación del objeto del contrato, las condiciones de ejecución del mismo, valores,

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	6
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

cantidades, calidades, derechos y obligaciones de las partes, término de duración, plazo de ejecución, liquidación, etc.

Cuando una de las partes es una persona de derecho privado o público, estaremos frente a un contrato si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato inter-administrativo.

COMODATO. El comodato es un contrato a través del cual, una parte llamada comodante, da en préstamo un bien mueble o inmueble, no consumible a otra parte llamada comodatario, con el fin de ser usado y posteriormente restituído a quien facilito su utilización. Se caracteriza por ser eminentemente gratuito.

DAÑO. Detrimiento, perjuicio o menoscabo que una persona sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra, y que afecta a sus bienes, derechos o intereses.

DAÑO ANTIJURIDICO. Es aquella lesión patrimonial o extra patrimonial, causada en forma lícita o ilícita, que el perjudicado no está en el deber jurídico de soportar.

DAÑO PATRIMONIAL. Lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

DECLARACIÓN DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN. Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso.

Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declara por acto administrativo que exprese clara y detalladamente las razones o motivos, la E.S.E Hospital San José del Guaviare podrá iniciar de nuevo un proceso cuando se declare desierto una convocatoria pública.

DEROGAR. Quitar, suprimir, dejar sin vida una norma. Excepción hecha en una determinada materia o en un caso particular, a una norma general que sigue vigente.

EJECUTAR EL CONTRATO. Es cuando se realiza dicho contrato; en el inicio de la ejecución es precisa la aprobación de la garantía por la entidad, siempre que esta ampare el cumplimiento oportuno e idóneo del respectivo contrato y la existencia de disponibilidad presupuestal.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	7
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

ENTIDAD PÚBLICA. Son entidades públicas la Nación, las entidades territoriales, los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen previsto para las empresas industriales del estado, las empresas sociales del estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal cualquiera que sea su nivel, ya sea del sector central o descentralizado.

FACTURA. Documento originado por el Contratista que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones (IVA, ICA, Renta) de conformidad con la normatividad vigente que respalda el cobro de lo prestado y el pago por parte de la Secretaría y/o Fondo.

GARANTIA UNICA. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de la propuesta.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

INFORME DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR. Documento a través del cual el interventor o el supervisor dan cuenta al Hospital sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Sus informes están destinados a servir de medios de prueba para la imposición de sanciones al contratista, en el evento en que se presenten situaciones de incumplimiento o para el pago de las obligaciones dinerarias a cargo del contratante.

INTERPRETACION UNILATERAL. Cláusula exorbitante que el Estado (Secretaría y/o Fondo) interpone cuando existan discrepancias en la interpretación de una disposición del contrato durante la ejecución del mismo.

INTERVENTORÍA. Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E Hospital San José del Guaviare, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

MINUTA. Extracto o borrador que se hace, anotando las cláusulas o partes esenciales, para copiarlo después y extenderlo con todas las formalidades necesarias para su perfección.

MULTA. Se presenta cuando el contratista incumple parcialmente una o más cláusulas del contrato. Para algunos tratadistas, no es considerada una sanción, sino más bien un enérgico llamado de atención, con el fin de que el contratista cumpla cabalmente lo pactado.

MODIFICACION DEL CONTRATO. Acuerdo escrito que, a través de un Otrosí al contrato, suscriben el Ordenador del Gasto y el Contratista para variar las condiciones del contrato, previa solicitud y/o visto bueno del Supervisor.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	8
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La E.S.E Hospital San José del Guaviare deberá elaborar un plan anual de adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo a sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y los recursos presupuestales con que se cuente. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página WEB de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP o el que haga sus veces.

PLAZO DE EJECUCION. Término o periodo de tiempo que se fija en el contrato para que el Contratista dé cumplimiento al objeto contractual y las demás obligaciones pactadas.

PROPONENTE. Es toda persona natural o jurídica que aspira celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la E.S.E Hospital San José del Guaviare y presenta de manera formal una propuesta al Hospital.

PRORROGA. Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, debiendo existir para el efecto presupuesto y necesidad del servicio o bien.

PROVEEDOR. Persona Natural o Jurídica con capacidad legal para celebrar contratos de suministro de mercancías, materiales, insumos, equipos y demás bienes o servicios que requiera la E.S.E Hospital San José del Guaviare como prestador de servicios de salud.

PUBLICACION DEL CONTRATO. Requisito que garantiza la publicidad y transparencia de la contratación en la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO. Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

REQUERIMIENTO. Es el documento (físico o electrónico) mediante el cual la E.S.E Hospital San José del Guaviare, le solicita al proponente aclaración sobre el contenido de su propuesta o sobre los requisitos habilitantes, con el fin de realizar a cabalidad el procedimiento de evaluación de las propuestas. La existencia de esta solicitud no admite de manera alguna, la posibilidad de que el proponente pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

RUBRO PRESUPUESTAL. Es aquella parte del presupuesto de la E.S.E Hospital San José del Guaviare que se afecta específicamente para el desarrollo de un proceso de selección o un contrato; dicha afectación se hace en los términos dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuesto.

SECOP. Sistema Electrónico para la Contratación Pública creado como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control. Tiene como objetivo dar uniformidad a la información sobre la contratación pública.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	9
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

SERVIDOR PÚBLICO. Persona Natural que presta sus servicios al Estado, como empleado público, vinculado por una situación legal y reglamentaria, o como trabajador oficial a través de contrato de trabajo.

SUPERVISION. Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Hospital cuando no requieren conocimientos especializados, y para la cual el mismo podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

UNION TEMPORAL. Asociación de dos o más personas naturales o jurídicas que presentan en conjunto una misma propuesta para la selección, celebración y ejecución de un contrato. Cada uno de sus integrantes responde solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato se imponen de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. No obstante, lo anterior en el documento de conformación de la Unión Temporal sus integrantes designarán un representante del mismo.

VALOR FINAL DEL CONTRATO. Es el producto de la suma de valor inicial del contrato, sus modificaciones, reducciones en valor y adiciones en valor y deberá constar en el Acta de Liquidación Final del Contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN. Establecidas conforme la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las entidades estatales convocarlas para adelantar el control social a cualquier proceso de contratación, para lo cual la entidad suministrará toda la información y la documentación pertinente que no aparezca publicada en la página Web de la Entidad.

TITULO II

CAPITULO II

COMPETENCIA PARA CONTRATAR, COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMITÉ EVALUADOR

ARTÍCULO 5°. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, la competencia para el inicio, trámite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre a pretenda celebra la ESE Hospital San José del Guaviare , así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y post contractuales, recae en el Gerente, salvo que éste delegue la celebración de contratos o de algunos de sus actos, en el nivel directivo, caso en el cual las competencias asignadas en este manual serán ejercidas por el delegatario.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	10
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

PARAGRAFO: El Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare impartirá orientaciones o instrucciones a los funcionarios y personal competentes para cumplir la actividad contractual, en el marco de los principios y derechos de orden constitucional, legal y reglamentario.

ARTÍCULO 6°. DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA CONTRATAR. El Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, en materia contractual, podrá delegar en un funcionario del nivel directivo, la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el Estatuto, mediante acto administrativo debidamente motivado, conservando la facultad de modificar la delegación o reasumirla conforme lo determinen los Estatutos de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y el Estatuto de Contratación. Esta delegación no exime al Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare del deber de ejercer el control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

ARTÍCULO 7°. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS. La E.S.E Hospital San José del Guaviare contará con Un Comité Asesor de Contratación, quien será la instancia asesora y consultiva del ordenador del gasto, que tendrá la responsabilidad de acuerdo con las funciones señaladas en el acto administrativo de su creación y la normas que lo modifiquen o sustituyan.

1. INTEGRANTES DEL COMITÉ: Serán integrantes de comité de compras con derecho a voz y voto, los siguientes:

1. El Subgerente Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. El Subgerente de Servicios de Salud.
3. El Almacenista
4. El jefe de la oficina de jurídica y contratación quien hará las veces de Secretario Técnico.

El jefe de Control Interno de Gestión o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el mismo.

PARAGRAFO 1. Los miembros del Comité, podrán invitar a sus sesiones a los funcionarios, colaboradores o contratistas que, por sus conocimientos técnicos especializados, permitan contribuir a la toma de decisiones o a la formulación de recomendaciones en temas específicos que requieran conceptos jurídicos, financieros, o técnicos e igualmente permitan aclarar o complementar cualquier concepto técnico, evaluación o propuesta. La asistencia a los Comités es indelegable y se deberá justificar la no presencia en caso de ausencia.

2. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS. Tendrá las siguientes funciones relacionadas con la Contratación:

1. Asesorar al ordenador del gasto en la realización, de los procesos contractuales para el cumplimiento de la misión de la Entidad.

2°

OPM

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	11
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

2. Buscar la óptima coordinación de las acciones de gestión precontractual, contractual y post contractual para la cobertura de necesidades al interior de la entidad en cumplimiento de sus objetivos misionales funciones, programas y proyectos.
3. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de contratación que presenten los líderes de procesos correspondiente.
4. Orientar al Gerente de La E.S.E Hospital San José del Guaviare, sin consideración a su naturaleza o cuantía, sobre la celebración de contratos o convenios.
5. Conceptuar sobre la solución de conflictos o diferencias sobre competencias y demás asuntos relacionados con la contratación que se presenten entre las diferentes dependencias de la E.S.E Hospital San José del Guaviare
6. Revisar y analizar los estudios previos para las modalidades de convocatoria pública, así como remitir a la instancia competente las recomendaciones, subgerencias y comentarios que consideren pertinentes.
7. En los procesos para la adquisición de bienes o servicios de condiciones técnica uniformes, la función del Comité de Evaluación está dirigida a verificar los requisitos habilitantes del proponente cuya oferta sea la de menor valor.
8. Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso que haga parte, así como definir conflictos de interpretación de las normas de contratación, respetando en todo caso los principios que rigen la actividad contractual.
9. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación, recomendar a la Gerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada y proyectar la respuesta a las observaciones a la evaluación.
10. Velar por que el plan anual de adquisiciones se publique en el sistema de contratación pública SECOP, a más tardar a 31 de enero de cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 1° El Gerente podrá apartarse de las decisiones que tome el Comité, para lo cual expedirá el acto administrativo debidamente motivado.

3. SESIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS: El Comité de Asesor de contratación y Compras se reunirá en forma ordinaria dos (2) veces al año con el fin de aprobar y evaluar el PAA, hacer seguimiento a la contratación y a la gestión de los supervisores.

En forma extraordinaria cuando los procesos contractuales lo ameriten y sean convocado por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Entidad.

Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se consignarán en acta consecutiva que será suscrita por la totalidad de los intervinientes. En esta se dejará constancia de los salvamentos de voto que haga cualquier miembro con voz y voto.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	12
	NIT 832.001-966-2	ACUERDO N°	014 de 2024
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		

El Comité atenderá las solicitudes que se sometan a su consideración dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la recepción de la documentación, salvo que se requiera de estudios o análisis especializados, o la presentación de documentación adicional.

4. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS. Son funciones del presidente del comité:

1. Convocar al comité cuando lo considere pertinente.
2. Presidir y dirigir las reuniones que realice el comité.
3. Invitar a funcionarios, colaboradores o contratistas, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
4. Hacer cumplir el orden del día aprobado para cada sesión.
5. Limitar y conceder el uso de la palabra a los participantes.
6. Suscribir las actas elaboradas por la Secretaría del Comité.
7. Autorizar por cualquier medio tecnológico idóneo la realización de sesiones virtuales del Comité

5. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS. Estará a cargo del jefe de la Oficina Jurídica y contratación quien tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.
2. Citar a los miembros del Comité.
3. Citar a colaboradores de diferentes dependencias y áreas del Hospital, cuando a juicio del Comité se requiera para ampliar y complementar un tema sometido a su consideración.
4. Verificar los soportes de los asuntos a tratar.
5. Proyectar y suscribir las certificaciones o constancias sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité Asesor de contratación y Compras.
6. Levantar, custodiar y suscribir, previa aprobación por los miembros del Comité de Contratación, las actas de cada sesión.
7. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
8. En general, todas aquellas actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Asesor de Contratación y de compras.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	13
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

ARTÍCULO 8°. COMITÉ TECNICO EVALUADOR. El Comité de Evaluación, es un organismo asesor y consultivo de la E.S.E Hospital San José del Guaviare sobre la aplicación y procedimientos de contratación. Sus recomendaciones no tendrán el carácter de obligatorio. Sin embargo, en el evento que no se acoja la recomendación del comité de Evaluación, el Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare o su delegado, por acto administrativo motivado deberá justificar tal decisión.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Dicho Comité será designado e integrado en la forma que lo establezca el Gerente de la E.S.E Hospital San José Del Guaviare o su delegado, según corresponda, mediante acto administrativo.

El Comité evaluador de la E.S.E Hospital San José del Guaviare estará integrado por: 1) Oficina Jurídica; 2) subgerencia administrativa y financiera 3) Oficial de cumplimiento; 4) Representante de las áreas técnicas.

Las obligaciones y alcance del mismo estarán determinadas por la Entidad Estatal a través de acto administrativo.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

No obstante, lo anterior podrán participar como invitados los servidores públicos y/o contratistas de la E.S.E Hospital San José del Guaviare que de conformidad con la necesidad, especialidad y justificación del objeto a contratar se requieran por el Comité, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

1. FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. Son funciones del Comité Evaluador las siguientes:

- Revisar en su integridad los documentos del respectivo proceso de contratación. (estudios previos, pliego de condiciones, respuestas a las observaciones, aclaraciones, adendas, etc.) así como las ofertas entregadas para su verificación y evaluación.
- Rendir informe de la verificación o evaluación efectuada, dejando claridad sobre los aspectos revisados, las aclaraciones solicitadas a los proponentes, la respuesta entregada por éstos, y el concepto sobre la admisión o rechazo de la propuesta, y sobre la asignación del puntaje correspondiente.
- Verificar la recepción, respuesta y publicación de las observaciones que presenten los interesados.
- Analizar las observaciones presentadas por los interesados en el proceso frente a los correspondientes informes de verificación y evaluación publicados y dar respuesta,

OPN

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	14
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

clara, oportuna y completa. señalando si ratifican o no el concepto inicialmente tendido.

- Asistir y participar en la audiencia o acto de adjudicación, de llevarse a cabo en los términos de este Manual, del Estatuto de Contratación y Pliego de Condiciones, para exponer y sustentar su concepto de verificación y evaluación de las propuestas, así como la respuesta a las observaciones presentadas por los interesados.
- Absolver cualquier duda de los operadores del proceso de contratación o de los interesados en las convocatorias adelantadas.
- Efectuar la correspondiente recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación, fundamentada en los informes, verificación y evaluación rendido.

Las evaluaciones jurídica, financiera, económica y técnica, son responsabilidad de cada uno de los miembros del Comité Evaluador del respectivo proceso de selección, quienes deberán rendir el respectivo informe escrito en el cual sustentarán en forma, detallada y completa, la evaluación realizada a cada una de las propuestas, los documentos analizados y evaluados, así como las observaciones a que hubiere lugar.

CAPITULO III

ASPECTO GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 9 °. DE LA PUBLICACION DE LOS CONTRATOS: La E.S.E Hospital San José del Guaviare, será usuario del SECOP o la entidad pública establecida para tal fin por el gobierno, debiendo garantizar la infraestructura tecnológica y el personal necesario para la publicación de los documentos o actos administrativos del proceso de contratación de fuente de financiación pública.

El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos

En caso de que exista información sometida a reserva en los términos que establece la Ley, la misma no debe ser publicada en el SECOP.

ARTÍCULO 10°. DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Los documentos originados con ocasión de la actividad contractual se incluirán en carpetas, los cuales deberán estar debidamente organizados cronológicamente y foliados de acuerdo con el orden establecido en las listas de chequeo y tablas de retención de la Oficina jurídica y contratación.

Para efecto de modificaciones contractuales se deberá allegar el informe parcial de supervisor.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	15
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

Cada carpeta debe encontrarse bajo custodia de la oficina o grupo de archivo a disposición de quien llegare a requerirla, para efectos de adelantar cualquier trámite contractual y post- contractual, de control interno, interno disciplinario, y/o para los entes de control.

CAPITULO IV

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 11°. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planificación que busca **(i)** facilitar a la entidad la identificación, registro, programación y divulgación de sus necesidades de bienes, obras y servicios; y **(ii)** Permitir el diseño de estrategias de contratación basadas en la agregación de la demanda que faciliten la eficiencia del proceso de contratación.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la E.S.E Hospital San José del Guaviare debe señalar la necesidad y el bien o servicio que satisface esa necesidad utilizando el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, adoptado por Colombia Compra Eficiente, e indicar el valor estimado, la fuente de recursos, la modalidad prevista de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual se iniciará el proceso de contratación.

A final de año o a inicio de la vigencia fiscal, la Gerencia de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, deberá adoptar mediante Resolución, el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual será utilizado como herramienta de planificación para las obras, bienes y servicios requeridos por la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA), previa formulación de los requerimientos por parte de las distintas áreas de la entidad, tiene por finalidad hacer un uso racionalizado de los recursos públicos, permitiendo a la entidad tener mayores posibilidades de lograr mejores condiciones de competencia por la participación de pluralidad de operadores económicos interesados en intervenir en los procesos de selección y contar con información suficiente para la realización de compras coordinadas, en cumplimiento del principio de planeación.

EL PAA se elaborará, de acuerdo a: **a)** El presupuesto inicialmente aprobado para la ESE Hospital San José del Guaviare; **b)** El plan anual de adquisiciones de la vigencia anterior; y/o, **c)** A la proyección de obras, bienes y servicios requeridos por la E.S.E Hospital San José del Guaviare para la vigencia siguiendo los parámetros de Colombia Compra Eficiente.

El Plan Anual de Adquisiciones deberá contener como mínimo:

- Objeto a contratar
- Fecha estimada de inicio del proceso de selección
- Duración estimada del contrato

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	16
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

- Modalidad de selección
- Fuente de los Recursos
- Valor total estimado
- Vigencias futuras
- Datos del contacto del responsable.

ARTÍCULO 12°. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Cuando durante la vigencia fiscal surja una nueva necesidad de alguna obra, bien o servicio, el cual no se haya contemplado o incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, el responsable tendrá facultad para realizar los ajustes pertinentes. Este ajuste procede cuando:

- Se presenten ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección y origen de los recursos.
- Se incluyan nuevas obras, bienes y/o servicios.
- Se requiera modificar el presupuesto anual de adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones deberá publicarse en la página web de la entidad a más tardar el último día del mes de enero de cada anualidad, así mismo deberá publicarse en estos mismos medios, las modificaciones que se introduzcan a dicho plan dentro de los cinco (5) días siguientes a su elaboración.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONARIO RESPONSABLE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El almacenista o quien haga sus veces, es el encargado de la consolidación y elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y es responsable de:

- Organizar un cronograma para la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones
- Obtener la información necesaria para diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones por los encargados de todos los procesos de la E.S.E Hospital San José del Guaviare
- Diligenciar el documento y presentarlo al Comité Asesor de Contratación para su verificación y posterior presentación ante la Gerencia.
- Publicar el Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones o modificaciones, en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP
- Realizar y presentar las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones, al Comité Asesor De Contratación Y Compras, en los eventos en que ello sea necesario.

ARTÍCULO 14°. ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. I Plan Anual de Adquisiciones se elaborará y actualizará de la siguiente manera:

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	17
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

- El almacenista o quien haga sus veces, solicitará a todas las áreas de la ESE Hospital san José del Guaviare, la definición de los requerimientos de los bienes, productos o servicios necesarios para la ejecución de los fines y objetivos institucionales que les competen.
- Una vez recibidas las solicitudes, el almacenista o quien haga sus veces, deberá elaborar el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones.
- Una vez recibidas las solicitudes, el almacenista o quien haga sus veces. s, deberá elaborar el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones.
- La Subgerencia administrativa y financiera, revisará que el Plan Anual de Adquisiciones se ajuste tanto al presupuesto proyectado para la vigencia, como por la tipología contractual a aplicar por proceso.
- Elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y revisado su ajuste al presupuesto correspondiente, el almacenista y la Subgerencia administrativa y financiera lo presentará ante el Comité Asesor De Contratación Y Compras.
- Una vez consolidado, se entregará a la Gerencia el documento, para su aprobación.

Recomendada la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones por parte del Comité Asesor De Contratación Y Compras, a la Gerencia, será responsabilidad del almacenista o quien haga sus veces, hacer las publicaciones previstas por la Ley.

Las actualizaciones y modificaciones se podrán realizar de acuerdo con las necesidades que surjan con posterioridad a su aprobación, acorde con las necesidades de la Entidad y los recursos con que se cuenten.

NOTA: Las actualizaciones o modificaciones serán publicados en el SECOP y en la página WEB de la ESE Hospital San José del Guaviare cada vez que se realicen por las áreas requirentes.

CAPITULO V

FASES DE LA CONTRACION

ARTÍCULO 15°. FASES DE LA CONTRATACIÓN: Es el conjunto de actos y actividades, adelantadas por el Hospital, el proceso de contratación comprende las siguientes fases:

- a. Planeación.
- b. Selección.
- c. Contratación.
- d. Ejecución.
- e. Liquidación y obligaciones posteriores.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	18
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

ARTÍCULO 16°. FASE PLANEACION: Planear la gestión para la adquisición de los bienes, obra y servicios, necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, comprende, entre otras, las siguientes actividades:

ELEMENTOS MINIMOS FASE DE PRECONTRACTUAL: La etapa precontractual corresponde a los aspectos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso de contratación sin importar la cuantía o modalidad que se adelante en la E.S.E Hospital San José del Guaviare, como son:

1. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Anualmente la Entidad deberá elaborar un plan Anual de Adquisiciones donde se estipulan las necesidades de los bienes y servicios a adquirir por la entidad y los recursos con que cuenten del cual se derivaran los contratos a celebrar y los procedimientos de selección a adelantar.
2. **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** La Subgerencia relacionada con el objeto del contrato coordinara la elaboración de los estudios previos, con apoyo de los jefes de oficina y profesionales pertinentes, con la asesoría del jefe de la Oficina de jurídica y Contratación.

Los estudios previos comprenderán dos elementos fundamentales: Técnicos y Jurídicos, conformados por los documentos definitivos, de tal forma que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance del requerimiento de la entidad y el alcance de la distribución del riesgo que la entidad propone.

De igual manera la subgerencia relacionada con el objeto, en los casos que requiera conocimientos específicos podrá requerir el análisis técnico de algún área de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, el cual lo presentara mediante escrito.

Los estudios previos deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. **La descripción de la necesidad que la E.S.E Hospital San José del Guaviare, pretende satisfacer con la contratación:** Comprende la necesidad de la contratación y una sustentación jurídica, económica y técnica sobre el proceso de selección a seguir. Para el efecto se debe indicar en forma clara y precisa la necesidad de satisfacer, el objeto del contrato, las características o especificaciones del bien, servicio u obra, el alcance del mismo y las obligaciones generales y específicas que debe asumir el contratista, el valor y el tiempo estimado de duración del contrato.

Es menester que, dentro de estudio previo, se haga una delimitación esquemática, precisa y concreta de la necesidad de satisfacer dentro del proceso contractual a sufrir, acorde con las finalidades del Estado.

En este sentido deben ser expuestos de manera exhaustiva todos los argumentos que lleguen a concluir la necesidad a satisfacer, teniendo en cuenta los antecedentes que soporten la necesidad (cantidad, existencias actuales, necesidad a satisfacer, etc.) aspectos que permitan identificar el estado actual que origina la necesidad.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	19
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

2. **Determinar con claridad el objeto y el alcance del contrato:** Siendo plenamente identificable la necesidad de satisfacer, es posible delimitar de manera precisas el objeto a contratar, el cual contendrá claramente el bien o servicio objeto del proceso de la contratación.
3. **Un análisis sobre el valor estimado del contrato:** Deberá contener las variables y elementos utilizados para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y los costos asociados al mismo, incluyendo un estudio de mercadeo y alusión de los precios históricos, si estos últimos existen, para que soporte dicho análisis.

Elaboración de Estudio de Mercadeo: se realizará mínimo con dos (2) cotizaciones con el fin de conocer el precio del mercado. En aquellos casos que solo se presenten una o no se presenten cotizaciones por parte de lo solicitados, se deberá realizar un estudio de precios históricos de los bienes o servicios contratados anteriormente por la entidad.

En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

4. **Justificación de los factores de selección:** Determinar los criterios que son objeto de verificación y los que son objeto de clasificación para seleccionar la oferta más favorable.
5. **Definición Técnica:** Comprende las especificaciones y características técnicas del bien, servicio u obra a contratar y la identificación del contrato a celebrar.
6. **Disponibilidad Presupuestal:** Se deberá contar con el certificado disponibilidad presupuestal para atender el gasto, El Gerente o el funcionario delegado para contratar, no podrán suscribir contratos o comprometer a la Entidad sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. **Asignación y tipificación de los Riesgos:** Análisis que permita determinar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos del contrato a celebrar.

Para efectos de realizar un adecuado análisis de riesgos debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Riesgo Previsible: son los posibles hechos o circunstancias, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del Riesgo: Es la anunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación de Riesgo: es la variación, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	20
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

8. **De las Garantías:** Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías no serán obligatorias en el cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Podrá disponerse por acuerdo mutuo de la exoneración de constitución de garantías, en el documento del contrato, cuando la cuantía del mismo no supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. **Seguimiento e Interventoría del contrato:** Se definirán los mecanismos para hacer seguimiento e interventoría a los contratos, para lo cual se asignará la persona responsable de esta actividad.

Los elementos mínimos previstos en el presente artículo se complementarán con los exigidos específicamente, en las diversas modalidades de selección.

El contenido de los estudios y documentos precios podrán ser ajustados por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección, En el caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Para los efectos del presente artículo, se entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección.

En el caso de contratos en los que se involucre el diseño y construcciones, la entidad deberá poner a disposición de los oferentes además de los elementos mínimos a los que hace referencia el presente artículo, todos los documentos técnicos disponibles para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 17°. DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: En los procesos contractuales adelantados por la E.S.E. Hospital San José del Guaviare deberá aplicarse el principio de selección objetiva mediante la evaluación y ponderación en la modalidad de convocatoria de los siguientes criterios:

1. Las condiciones de experiencia del oferente en el campo de que se trate, capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y operacional.
2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia planteados en los documentos de necesidad y

2

OPN

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	21
	NIT 832.001-966-2	ACUERDO N°	014 de 2024
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

conveniencia, así como en los pliegos de condiciones, resulten ser la más ventajosa para la E.S.E Hospital San José del Guaviare

ARTÍCULO 18 °. FACTORES DE ESCOGENCIA Y SU PONDERACION: Constituyen factores de escogencia aquellos criterios que permiten determinar cuál es la oferta más favorable para los intereses de la entidad, tales como el precio, la calidad, la administración de riesgos, servicio de postventa, entre otros.

Según la ponderación que se defina en cada proceso de selección, y atendiendo, que en los procesos de selección objetiva cuya naturaleza sea la adquisición de bienes o servicio de común utilización, solo se tendrá como factor de calificación, el precio ofertado.

En los procesos cuyo objetivo sea la selección de consultores, se tendrá como factor de calificación, la experiencia del proponente, en los demás casos solo será factor de habilitación o condición para participar.

Serán requisitos habilitantes, los indicadores financieros y aspectos jurídicos. Lo relacionado con la experiencia de los proponentes dependerá de la naturaleza de los procesos a contratar.

ARTÍCULO 19 °. DE LA SOLICITUD DE OFERTA: Aplicable para aquellos procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA con INVITACION A COTIZAR, debe llevar como mínimo: la identificación del proveedor, dirección o correo electrónico, objeto de la oferta, descripción del bien o servicio a contratar, especificaciones técnicas del bien o servicio, presentación, cantidades, obligaciones a contratar, visita técnica si aplica, duración del contrato, tipo de garantía, duración del contrato, fecha límite para presentar propuesta y relación de documentos a presentar en caso de ser contratado.

ARTÍCULO 20°. DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES: La E.S.E Hospital San José del Guaviare deberá señalar los criterios de selección para la escogencia de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La elaboración de los términos de condiciones debe contener como mínimo:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos la manera como se

OPN

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	22
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo y si hubiere, indicar su valor el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. El anticipo debe estar respaldado por una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, debe ser amortizado con el primero o segundo pago que se realice al contratista, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
9. Pago anticipado: Es un pago que se realiza al contratista de manera anticipada, y como tal, dichos recursos pertenecen al contratista, este es obligatorio que éste los aplique a la ejecución del contrato. El pago anticipado, igualmente debe estar respaldado por una póliza de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado lo anterior conforme lo establecido en la resolución 5185 de 2013 y resolución 1440 de 2024 del Ministerio de salud y protección social.
10. El certificado de disponibilidad presupuestal
11. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgo entre las partes contratantes.
12. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones
13. Los términos, condiciones y minutas del contrato.
14. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
15. El plazo dentro del cual la E.S.E Hospital San José del Guaviare, puede expedir adendas.
16. El cronograma el cual debe contener las fechas, plazos, horas para las actividades propias del proceso de contratación los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución
17. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones estudios y documentos previos.
18. Los demás asuntos importantes que se considere de acuerdo a la selección.

El análisis de mercado debe ser realizado por los profesionales encargados de elaborar en el área respectiva la solicitud el requerimiento o estudios previos, quienes desarrollaran las actividades necesarias para verificar la disponibilidad de bienes o

OPD

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	23
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

servicios en el mercado, las condiciones en que podrían obtenerse, su precio estimado y los posibles oferentes y se puede realizar a través de cotizaciones escritas solicitadas, con los precios históricos del Hospital registrados en el sistema, y los precios de referencia en las diferencias instancias públicas o privadas.

ARTÍCULO 21°. DE LA FASE DE SELECCIÓN: La E.S.E Hospital San José del Guaviare deberá señalar los criterios de selección para la escogencia de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

CAPITULO VI

MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACION

ARTÍCULO 22°. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACION: La E.S.E Hospital San José del Guaviare en ejercicio del proceso contractual contara con los siguientes mecanismos de contratación:

- Contratación Directa.
- Convocatoria Pública.

ARTÍCULO 23° CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E Hospital San José del Guaviare celebra directamente el contrato.

La E.S.E Hospital San José del Guaviare, podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea igual o inferior a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Por la **naturaleza:** Se podrá contratar directamente y sin límite de cuantía en los siguientes casos:

1. En los contratos de empréstito, en los interadministrativos y en el de arrendamiento o adquisición de inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.
2. Cuando de acuerdo con la Ley haya lugar a declarar la Urgencia manifiesta, fundada en, hechos objetivamente verificados bajo responsabilidad del Gerente que hagan inminente la obtención de bienes o servicios para preservar el normal funcionamiento de las actividades medico misionales y de atención de la salud de la población, cuando no pueda esperarse al trámite del respectivo proceso de selección.
3. Para los Contratos de Prestación de Servicios, prestación de servicios profesionales especializados, actividades científicas o tecnológicas, de apoyo a la gestión y artísticos.
4. Urgencia excepcional.
5. Cuando el proceso de convocatoria pública haya sido declarado desierto.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	24
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

6. Cuando no exista pluralidad de oferentes.
7. En los contratos que celebra la E.S.E Hospital San José del Guaviare para garantizar la prestación de servicios de salud y los servicios de profesionales especializados en el área de salud.
8. Los de suministro de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, repuestos, material hospitalario para la prestación del servicio.
9. Para la ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en el hospital o de soporte del mismo, respecto del propietario de los derechos.
10. Los contratos con una compañía de seguros, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la ESE, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
11. Los de leasing.

PARAGRAFO 1°: Se podrán celebrar de forma directa en la modalidad de contratos de Adquisición con Grandes Superficies y tienda virtual establecida en Colombia Compra Eficiente, la compra de elementos y demás siempre que no supere el límite de quinientos (500) SMLV.

ARTÍCULO 24° Convocatoria Pública. Corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea superior a (500) SMLMV y deberá ser reglamentada a través del Manual de Contratación, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE Hospital San José del Guaviare seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

ARTÍCULO 25° CUANDO EXISTA UN PROVEEDOR EXCLUSIVO DEL PRODUCTO: Esta modalidad de contratación directa se utiliza cuando:

1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por tener algunas de las siguientes calidades:
 - a. Ser titular de los derechos de propiedad industrial, lo cual se acredita con la respectiva patente Expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
 - b. Ser titular de los derechos de autor, lo cual se acreditará con el certificado de inscripción en el registro nacional de derechos de autor.
 - c. Ser proveedor exclusivo del bien o servicio, lo cual se acreditará con el certificado de exclusividad expedida por la empresa matriz fabricante.

Es preciso que la dependencia solicitante de la contratación manifieste de manera clara y precisa dicha circunstancia en el estudio previo al cual se le debe adjuntar la prueba documental que acredite al contratista como proveedor único y exclusivo. Si el proveedor

OPD

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	25
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

es extranjero, el documento que acredite alguno de los eventos antes descritos deberá estar apostillado.

ARTÍCULO 26°. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL: Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas, requeridas para la prestación de servicios los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta. Estos contratos se celebran de manera directa sin tener en cuenta el factor cuantía.

El responsable de la dependencia interesada, establecerá la necesidad de suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión.

Los estudios previos que se elaboren por las subgerencias administrativa y financiera y subgerencias de servicio de salud y para la celebración de este tipo de contratos deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Necesidad del servicio
2. Asignación de presupuesto
3. El tipo de Servicio que se requiere contratar
4. Las condiciones técnicas exigidas
5. Valor
6. Forma de pago
7. Plazo de la justificación
8. Supervisor

ARTÍCULO 27°. CONTRATOS PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES: Este tipo de contratos se celebran tomando como única consideración los precios del mercado sin que se requiera obtener varias ofertas, así como las necesidades del servicio.

La E.S.E Hospital San José del Guaviare puede adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa, previa autorización de la junta directiva, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la E.S.E Hospital San José del Guaviare.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios referidos en el presente Manual.
3. Si la E.S.E Hospital San José del Guaviare hace parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

OPN

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	26
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

ARTÍCULO 28°. CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: La E.S.E Hospital San José del Guaviare, pueden celebrar contratos directamente entre ellas bajo la modalidad de la contratación directa, sin importar la cuantía y el tipo de contrato, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad encargada de ejecutar el objeto contractual.

ARTÍCULO 29°. CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Esta modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

ARTÍCULO 30°. CONTRATOS DE COMODATO O APOYO TECNOLÓGICO Y LOS INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA SU FUNCIONAMIENTO: El contrato de comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. El plazo máximo de un contrato de comodato será a tres (03) años, prorrogables.

Los contratos de compra o suministro de insumos que se requieran para funcionamiento de los bienes en comodato, se efectuaran de forma directa siempre y cuando esté vigente el contrato de comodato y el proveedor sea el dueño de los bienes dados en comodato.

ARTÍCULO 31°. CONTRATOS DE EMPRESTITO: El empréstito interno que celebre la entidad debe ser tramitado por medio del gerente, quien deberá tener previa autorización del endeudamiento por parte de la junta directiva y concepto favorable de la correspondiente dependencia que tenga a su cargo el manejo del presupuesto.

Toda celebración de contratos de empréstito debe estar acompañada por un estudio previo que demuestre la necesidad y utilidad de las obras o inversiones que van a ser financiadas y su relación con los planes y programas que está desarrollando la administración. Así mismo se debe registrar el endeudamiento ante la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 32°. CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS O QUE ESTEN SUS TARIFAS REGULADAS POR EL ESTADO: Se entenderá como tales aquellos que contratos suscritos entre la E.S.E Hospital San José del Guaviare y aquellas expresas públicas o privadas que prestan servicios públicos como Agua, Luz, Teléfono, Gas, Internet entre otros.

ARTÍCULO 33° CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E. seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

Se realizará mediante esta modalidad, en aquellos contratos cuya cuantía al momento de su celebración sea superior a quinientos (500) SMLMV y se surtirá el siguiente procedimiento:

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	27
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

1. ESTUDIOS PREVIOS: Subgerencia relacionada con el objeto del contrato coordinara la elaboración de los estudios previos, con apoyo de los jefes de oficina y profesionales pertinentes, con la asesoría del jefe de la Oficina de jurídica y Contratación.

2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA: El Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare. expedirá Acto Administrativo Motivado, por medio de la cual se dispone la apertura del proceso de Convocatoria Pública, donde se deberá señalar los siguiente:

- El objeto de la contratación
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico donde se pueda consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para las veedurías.
- El certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Los demás asuntos que consideren pertinentes.
- El presente Acto Administrativo deberá ser publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

3. PLIEGOS DE CONDICIONES: Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual, cumpliendo el siguiente cronograma: la E.S.E Hospital San José del Guaviare publicará en su página web en el link contratación pública y en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP, los pliegos de condiciones, en el cual se determinará como mínimo un término de dos (2) días hábiles para la presentación de ofertas.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas el jefe de la oficina de jurídica y contratación de la entidad, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas. En ningún caso el plazo adicional, podrá superar los diez (10) días calendario.

La E.S.E Hospital San José del Guaviare en los pliegos de condiciones establecerá como plazo máximo para presentar aclaraciones u observaciones a los pliegos hasta los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en la cual los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones u observaciones a los pliegos de condiciones, los cuales se responderán mediante una publicación en la página web de la empresa y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. Transcurridos dicho termino la empresa no está en obligación de responder solicitudes de aclaración.

4. EVALUACION PROPUESTAS: Una vez recibidas las propuestas, se procederá por parte del comité de evaluador de la E.S.E dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	28
	NIT 832.001-966-2	ACUERDO N°	014 de 2024
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		

cierre a realizar la evaluación de las propuestas presentadas de conformidad con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, recomendando la más conveniente y favorable para los intereses de la entidad. Para la cual elabora un acta de evaluación.

De la evaluación realizada la E.S.E Hospital San José del Guaviare deberá dar traslado mediante su publicación por el término de dos (2) días hábiles den la página web de la empresa y en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, con el fin de que los interesados presenten observaciones o procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador.

5. ADJUDICACION: La adjudicación deberá recaer en el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase motivación subjetiva. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la incitación pública. La entidad contratante podrá hacer adjudicación parcial si de ello se deriva beneficios para la administración, siempre y cuando esta posibilidad hubiere sido prevista en el pliego de condiciones, según el caso.

El acto administrativo de adjudicación deberá ser elaborado por el gerente o su delegado, en el cual se motivará las razones de base para realizar, tanto, si está de acuerdo con el comité de contratación o si decide apartarse de su recomendación.

La selección de comunicar en la página web de la empresa y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, al oferente favorecido y a los no favorecidos, devolviendo a estos la póliza de seriedad de la oferta, si se hubiere exigido. La adjudicación debería producirse dentro del plazo señalado o en su prórroga. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la invitación.

PARAGRAFO 1°: La oficina de jurídica y contratación podrá programar el plazo para la firma del contrato una vez cerrada la convocatoria, antes del vencimiento y por un término no mayor al inicialmente señalado, siempre que las necesidades de la E.S.E Hospital San José del Guaviare así lo exijan. En todo caso se deberá dejar constancia por escrito de las razones abducidas para tal prórroga.

Se suscribirá el contrato en el término previsto en la solicitud de cotización don el proponente seleccionado o dentro del plazo establecido en la prórroga a que se refiere el inciso anterior. En caso de que este no lo suscriba en tal termino o exprese se negativa a hacerlo, podrá celebrarse el contrato con el segundo preseleccionado o con los siguientes, según el orden de prelación establecido. Al proponerte seleccionado que no se allane a suscribir el contrato, se le hará efectiva la garantía seriedad de la oferta.

PARAGRAFO 2°: En los pliegos de condiciones, que elabore la E.S.E Hospital San José del Guaviare se deberá establecer expresamente que cuando se presenten ofertas o cotizaciones de manera conjunta, mediante la figura Consorcio o Unión Temporal, todos ellos se obligaran a responder de manera solidaria por la totalidad de la propuesta y por la totalidad del contrato correspondiente.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	29
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

PARAGRAFO 3°: Si realizadas dos invitaciones públicas y no se presentaren oferentes o ninguno quedará habilitado para participar, se podrá contratar directamente, el bien, la obra o servicio de acuerdo a los lineamientos del presente manual de Contratación.

Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos de presupuesto general de la nación, como la interventoría de estos contratos. El proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar su cuantía. Para tal fin una vez se expida la guía por parte del Ministerio de Salud y Protección Social que contiene los elementos para la formulación y colaboración de los términos de condiciones para las buenas prácticas de contratación, Solo se requerirá autorización de Junta Directiva para estos contratos cuando superen los 5.000 SMMLV.

Se establecerá los siguientes aspectos:

1. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
2. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
3. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
4. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	30
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

5. El acto administrativo de adjudicación deberá ser elaborado por el gerente o su delegado, en el cual se motivará las razones de base para realizar, tanto, si está de acuerdo con el comité de contratación o si decide apartarse de su recomendación.

La selección de comunicar en la página web de la empresa y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, al oferente favorecido y a los no favorecidos,

PARAGRAFO 4°. Cuando el proceso de Convocatoria Pública que se haya realizado fuere declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste a los términos de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, se podrá acudir a la contratación directa.

CAPITULO VII

DE LA FASE CONTRACTUAL

ARTÍCULO 34°. FASE CONTRACTUAL Esta fase comprenderá a la celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato; estará integrada por todos los actos a cargo del contratista tendiente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y los que adelante la E.S.E Hospital San José del Guaviare, para garantizar que el mismo se ajuste a lo pactado.

La etapa contractual se desarrollará a través de la celebración de contratos que estarán identificados con un número secuencial por anualidad.

ARTÍCULO 35°. DE LA CONTRATACIÓN: Todo negocio jurídico o contrato efectuado por la E.S.E Hospital San José del Guaviare debe constar por escrito. Las minutas de los mismos deben contener como mínimo los siguientes requisitos:

Identificación de las partes: En la parte inicial del contrato deberán identificarse plenamente las partes que lo celebran indicando quien actúa como representante legal de cada una de ellas o a quien se delegó esa facultad, para lo cual se deben señalar nombres, número de cédula de ciudadanía, NIT, matrícula y/o tarjeta profesional.

Justificación o consideraciones: Corresponde en este acápite exponer de manera resumida los motivos que originaron a la entidad a adquirir el bien o servicio del contrato a celebrar, y la manera en que se efectuó la selección del contratista.

Objeto: Es la descripción clara, detallada y precisa de los bienes, servicios u obras que requiere la entidad. Para tal efecto, se deberán utilizar verbos rectores, tales como: realizar, ejecutar, analizar, entregar, suministrar, etc. Se debe definir un objeto con características técnicas y de calidad que permita individualizar el bien o servicio con el cual se satisface la necesidad de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

El objeto debe ser lícito, física y jurídicamente posible, contener relación directa con los proyectos, PAA y necesidades de la institución y corresponder a lo enunciado en los estudios previos.

DPN

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	31
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

Obligaciones del contratista: Son las actividades o compromisos adquiridos por el contratista con ocasión del contrato, comprende entre otros los productos, informes, bienes y/o servicios que debe entregar a la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

En esta cláusula también se deben identificar los productos que debe entregar el contratista, los cuales deben tener relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato, así como los informes que debe presentar el contratista para hacer efectivo el pago o desembolso.

Obligaciones para de la E.S.E Hospital San José del Guaviare: Son los compromisos correlativos con el contratista que debe cumplir la E.S.E Hospital San José del Guaviare por la suscripción del contrato. Comprende entre otros: Realizar el pago de los bienes o servicios recibidos, entregar bienes o información al contratista para la ejecución del objeto, velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, etc.

Valor del contrato: Es el valor pactado entre las partes que resulta del análisis de los soportes técnicos y económicos contenidos en los estudios previos realizados.

Se debe señalar el valor del contrato de conformidad con los soportes técnicos y económicos contenidos en los estudios previos y según lo indicado por la dependencia solicitante en el documento de condiciones del contrato o atendiendo el valor ofertado por el proponente adjudicatario.

Cuando se trate de un contrato con valor indeterminado, debe establecerse con claridad los criterios precisos para establecer su valor final.

Forma de pago: Corresponde al acuerdo al que llegan las partes sobre el tiempo, modo y lugar en que se debe cumplir con la remuneración pactada. Para fijar las modalidades de pago deberá tenerse en cuenta los plazos de entrega de los bienes o servicios a contratar.

En los casos de convenios de Cooperación, lo que se debe precisar es la manera en que cada una de las partes efectuarán sus aportes, aclarando si se hacen en dinero y/o bienes o servicios, los aportes a efectuar por cada una de las partes deben encontrarse discriminados y cuantificados.

Plazo: Es la determinación del tiempo necesario para que el contratista ejecute el objeto y las obligaciones contractuales. Debe ser razonable y posible de cumplir.

Lugar de ejecución: Es el lugar o sede principal donde se desarrollan las actividades necesarias para la ejecución del contrato, señalando si el contratista debe ejecutar sus actividades en la sede principal o fuera de ella.

Reserva y Confidencialidad. Se aplicará en aquellos contratos que por su objeto lo amerite. En ella se debe indicar que toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el contratista durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por la parte de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	32
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el servicio contratado, quedándole prohibido al contratista que la recibe compartirla con terceros.

Garantías Esta cláusula se incluirá de acuerdo con lo previsto en el manual de Contratación de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y el presente Manual, según la cuantía de los contratos.

Cláusula de Indemnidad: Mediante esta cláusula, se impondrá al contratista la obligación de mantener la E.S.E Hospital San José del Guaviare libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, salvo que se justifique en los estudios y documentos previos, que atendiendo al objeto de cada contrato y las obligaciones y las circunstancias de su ejecución, no se requiera su inclusión.

Amparo Presupuestal: En todos los contratos celebrados por la E.S.E Hospital San José del Guaviare, cuando se comprometan recursos económicos, se deberá consignar una cláusula en la que se registre el número del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda esa obligación, así como la fecha de su expedición.

Supervisor y/o interventor: Se debe indicar quien será el responsable de ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato. Este aspecto debe definirse desde la elaboración de los estudios previos.

Liquidación del contrato: Las partes deben acordar en el texto del contrato el término dentro del cual se procederá a efectuar la liquidación del contrato.

Elaborada la minuta contractual, ésta se remitirá a través del SECOP o por el medio físico destinado para tal fin, al proveedor seleccionado para que concurra a su suscripción, dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o documento que haga sus mismas veces.

El contrato se entiende perfeccionado cuando esté firmado por las partes intervinientes, ya sea a través de la firma física o electrónica.

Perfeccionado el contrato, se notificará al supervisor del mismo.

Para las modalidades de contratación por medios electrónicos (Tienda Virtual del Estado Colombiano), la orden de compra a documento equivalente hará las veces de contrato.

ARTÍCULO 36°. DE LA EJECUCIÓN: Suscrito el contrato por las partes intervinientes, el contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías, la existencia del registro presupuestal de compromiso y la suscripción del acta de inicio si a ello hubiere lugar, para lo cual se deberá seguir la siguiente forma:

Si el contrato requiere la constitución de garantías por parte del proveedor seleccionado, estas mismas deberán ser revisadas y aprobadas por la oficina de jurídica y contratación, dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, estudio previo o documento que haga sus mismas veces.

OPK

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	33
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

De manera paralela, se solicitará la expedición del Registro Presupuestal de compromiso al área de presupuesto.

Una vez se cuente con la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal de compromiso, la supervisión realizará la correspondiente acta de inicio, en caso de que así se haya requerido en los pliegos de condiciones o documento que haga sus mismas veces.

CAPITULO VIII

DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 37°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Durante la ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que afectan su ejecución, por lo cual, el supervisor y/o interventor deberá solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica, la elaboración de la adición, prórroga o modificación respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia, el beneficio, el valor y/o el tiempo a adicionar si fuere el caso (informe parcial).

Tal solicitud debe ir firmada por el supervisor o interventor con el visto bueno del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 38°. DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos:

1. Manifestación por escrito del supervisor y/o interventor en la que conste su concepto sobre la modificación solicitada, anexando los soportes respectivos. Estos documentos deberán ser radicados en la Dirección de Contratación, mínimo con cinco (5) días de anticipación.
2. Si la solicitud de modificación proviene del contratista, deberá mediar petición de su parte, elevada por escrito, en la que consten las razones que justifican la modificación.
3. Informe de ejecución del contrato donde se registre la información sobre el seguimiento técnico y financiero llevado a cabo por la supervisión, y en donde se indiquen los saldos restantes del valor del mismo.

ARTÍCULO 39°. ADICIONES A LOS CONTRATOS: Los contratos de bienes y servicios que celebre la Empresa Social del Estado se podrán adicionar hasta el 50% de su valor inicial, siempre que la suma total del contrato no sobrepase el tope del proceso de selección adelantado respectivamente; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.

DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADICION. Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	34
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

1. Manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en donde justifica la adición, la cual deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, mínimo con cinco (5) días de anticipación.
2. Si la solicitud de adición proviene del contratista, deberá mediar petición de su parte, elevada por escrito al respecto, en la que consten las razones que justifican la modificación, con el visto bueno de la supervisión del contrato.
3. Certificado de Disponibilidad presupuestal que respalde la adición de recursos.
4. Informe de ejecución del contrato donde se registre la información sobre el seguimiento técnico y financiero llevado a cabo por la supervisión, y en donde se indiquen los saldos restantes del valor del mismo.

ARTÍCULO 40°. PRORROGA EN LOS CONTRATOS: La E.S.E Hospital San José Del Guaviare en todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo, previa solicitud del supervisor y/o interventor siempre y cuando exista presupuesto dentro del contrato.

DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRORROGA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en donde justifica la prórroga, la cual deberá ser radicada en la oficina de jurídica y contratación con tres (03) días de antelación a la fecha de terminación del contrato.

Si la solicitud de prórroga proviene del contratista, deberá mediar petición de su parte, elevada por escrito al respecto, en la que consten las razones que justifican la misma.

Informe de ejecución del contrato donde se registre la información sobre el seguimiento técnico y financiero llevado a cabo por la supervisión, y en donde se indiquen los saldos restantes del valor del mismo.

NOTA: En todo caso, para la suscripción de la prórroga de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá contar con el respectivo respaldo presupuestal para la ejecución.

ARTÍCULO 41°. DE LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato (salvo el objeto el cual permanece inmodificable), las partes suscribirán el otrosí modificatorio y/o aclaratorio respectivo. En todos los casos, se requerirá el concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud.

ARTÍCULO 42°. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN El Contratista no podrá ceder el Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	35
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

Se presenta cuando el contratista o la E.S.E Hospital San José del Guaviare, transfieren a otra (s) persona (s), total o parcialmente los derechos y obligaciones pactadas en el contrato. La cesión también opera para los casos en los que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista durante el periodo de ejecución del contrato.

Los contratos en la E.S.E Hospital San José del Guaviare, se celebran en consideración a la capacidad, calidad y habilidad del contratista, por ello para el acto de cesión de un contrato se debe analizar por parte del supervisor, si el cesionario, tiene las mismas o similares calidades del cedente, en todo caso el acto de cesión requiere de autorización escrita del respectivo Ordenador del Gasto de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

Si el contrato inicial fue amparado por garantía única de cumplimiento, el cesionario deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

ARTÍCULO 43°. ACLARACIONES EN LOS CONTRATOS: Las partes podrán de común acuerdo suscribir las respectivas aclaraciones de los contratos, cuando se presenten errores de digitación, aritméticos, o conceptuales, con el fin que permitan la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO 44°. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Durante el desarrollo del contrato pueden presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, las cuales, impiden en forma temporal la normal ejecución del contrato.

En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión, al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Esta solicitud deberá ir firmada por el supervisor o interventor del contrato con el visto bueno del ordenador del gasto y deberá radicarse en la Oficina Jurídica y contratación para la elaboración del acta correspondiente.

ARTÍCULO 45°. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se procede esta facultad, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las cláusulas del contrato.

ARTÍCULO 46°. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: Consiste en la manifestación de las partes de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el mismo bajo las causales establecidas contractualmente por las partes. Para efectos de terminar anticipadamente el contrato se seguirá el siguiente procedimiento:

Se deberá realizar solicitud de terminación del contrato por parte del contratista con visto bueno del supervisor en la cual se sustenten las razones que hacen necesaria la aplicación de esta figura.

OPN

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	36
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

Proyectada el acta de terminación anticipada del contrato, ésta deberá ser suscrita por las partes, y en ella se ordenará a la Dirección Financiera la liberación del presupuesto registrado que no haya sido ejecutado, de ser el caso.

Para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la terminación anticipada se tramitará con la solicitud que presente el contratista con visto bueno del supervisor.

CAPITULO IX

DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47°. FASE DE LIQUIDACIÓN. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación por parte del supervisor, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación en los Contratos suscritos por la E.S.E Hospital San José Del Guaviare, cuando aplique, se hará automáticamente una vez se ejecute totalmente el valor contratado: no obstante, deberá existir informe técnico, administrativo y financiero del Supervisor y/o Interventor del contrato cuando aplique, con las respectivas órdenes de pago que así lo soporten.

En este orden de ideas, sólo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor, presenten un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación, salvo aquellos contratos que una vez terminados cuenten con saldos a favor del contratista o la entidad

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	37
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN

Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El supervisor y/o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes a la Dirección de Contratación, en un plazo de dos (02) meses después del vencimiento del término del contrato. En dicho informe deberá incluir el balance económico del contrato con el visto bueno de la Dirección Financiera.
2. El supervisor y/o interventor del contrato remitirá la correspondiente acta de liquidación conforme a los informes de supervisión dentro del término previsto para ello.
3. Elaborada el acta de liquidación, esta deberá ser firmada por el supervisor del contrato; en caso de no comparecer, se procederá a notificar el hecho a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.
4. Si transcurridos dos (02) meses, el contratista no comparece, se procederá a efectuar liquidación unilateral a través de acto administrativo motivado, el cual deberá notificarse conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo
5. En firme el acta de liquidación del contrato, este deberá publicarse en la plataforma SECOP o el que haga sus veces.

CAPITULO X

DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 48°. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Se establece los motivos de incumplimiento, imposición de multas, cláusulas pecuniarias, declaratoria de caducidad y procedimiento:

Motivos de Incumplimiento: Para la declaratoria de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, por parte de la E.S.E Hospital San José del Guaviare se requiere que concurran los siguientes presupuestos: La ocurrencia de un incumplimiento por ejecución parcial de la prestación debida, servicio, hecho o cosa; o solución o prestación de la obligación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido.

De Imposición de Multas: Para la imposición de multas por parte de la E.S.E Hospital San José del Guaviare se requiere que concurran los siguientes parámetros:

1. La ocurrencia de mora o ejecución parcial de la prestación debida, servicio, hecho o cosa contratada.
2. Que la prestación debida, servicio, hecho o cosa se requiera o aún lo (los) requiera el Hospital.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	38
	NIT 832.001-966-2	ACUERDO N°	014 de 2024
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		

3. Que el incumplimiento no afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato ni que evidencie que puede conducir a su paralización, y
4. Que la cláusula de multa este pactada en el contrato.

Solo se podrá imponer multas hasta por el 10% del valor del contrato.

De la Imposición de la Cláusula Penal Pecuniaria: La E.S.E Hospital San José del Guaviare podrá, a su arbitrio, pactar la estipulación de la cláusula penal la cual requerirá que concurren los siguientes presupuestos:

1. Un incumplimiento en la ejecución parcial y/o total de la prestación debida, servicio, hecho o cosa o solución o prestación de la obligación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido;
2. Que la cláusula penal pecuniaria este incluida en el contrato.

De la Declaratoria de caducidad: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la declaratoria de caducidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales, se requiere que concurren los siguientes requisitos:

1. La ocurrencia de un incumplimiento de la prestación debida, servicio, hecho o cosa; o solución o prestación de la obligación en forma diferente a la pactada que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que puede conducir a su paralización.
2. Que la cláusula de caducidad este incluida en el contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y la contradicción será el siguiente:

Cuando el supervisor y/o interventor advierta hechos constitutivos de posible incumplimiento, elaborará un informe detallado de los mismos y lo presentará a la Dirección de Contratación. El informe deberá contener como mínimo: a) obligaciones incumplidas; b) porcentajes de atraso; c) posibles afectaciones de la ejecución; d) trazabilidad de los requerimientos realizados previamente y e) los demás hechos e información que se estimen necesarios para determinar el grado de incumplimiento.

La oficina de jurídica y Contratación remitirá al contratista el informe del Supervisor, indicándole que tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días para obtener su respuesta y las pruebas que pretenda hacer valer

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	39
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

Recibida la respuesta por parte del Contratista, la Dirección de Contratación dará traslado de ésta al Supervisor del contrato para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, evalúe la respuesta y establezca si ratifica los hechos constitutivos de posible incumplimiento o declina del mismo.

Si el Supervisor ratifica los hechos constitutivos de posible incumplimiento, deberá remitir informe por escrito de ello a la Dirección de Contratación para que ésta a su vez, remita a la oficina jurídica y contratación los documentos y soportes que correspondan, para que inicie el proceso jurídico ante el juez competente.

Se realizará un acto administrativo deberá surtirse el siguiente trámite:

1. Publicar la información de la sanción en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) o el que haga sus veces, y en la página web del Hospital.
2. Se comunicará a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo.
3. Se comunicará a la Procuraduría General de la Nación.
4. Si existen saldos a favor del contratista, el valor de las multas podrá descontarse de los mismos; si no hay saldos a favor del contratista, se procederá a reclamar el pago de la indemnización al garante. En los casos que no fuere posible el cobro por los mecanismos descritos, se procederá al cobro por jurisdicción coactiva.
5. En el acto administrativo mediante el cual se declare la caducidad, se ordenará dar por terminado y proceder a la liquidación del contrato incumplido, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se procederá a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante, se impondrá la inhabilidad y se tomarán las medidas tendientes a garantizar la continuidad del servicio.

CAPITULO XI

DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACION

ARTÍCULO 48° TIPOS DE RIESGOS: Las áreas intervinientes en la etapa precontractual, deberán determinar y evaluar los Riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo.

Se entiende por riesgo al evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, de ahí la importancia que en los estudios previos se efectúe un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos.

OPD

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	40
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

La E.S.E Hospital San José del Guaviare se tendrá en cuenta la siguiente matriz:

Tipo de Riesgo	Probabilidad de ocurrencia (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Impacto (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Forma de mitigarlo
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.			
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.			
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes			
Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.			
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato			

OPW

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	41
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros			
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.			
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica			

ARTÍCULO 49°. DE LOS MECANISMOS PARA LA COBERTURA DE RIESGOS: La ESE Hospital San José del Guaviare exigirá mecanismos de cobertura de riesgos, para proteger el cumplimiento de las obligaciones con ocasión de: a.) la presentación de las ofertas; b) los contratos y su liquidación; y c) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Empresas sociales del Estado, derivados de la responsabilidad extracontractual y contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas d) De la contratación de venta de Servicios de Salud.

CAPITULO XII

GARANTIAS

ARTÍCULO 50°. TIPOS DE GARANTIAS: Los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado dependiendo de la cuantía y naturaleza deberá pactar de manera expresa la constitución a favor de ella las garantías que amparen el negocio jurídico, estas pueden ser:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	42
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

ARTÍCULO 51°. COBERTURA DE LAS GARANTIAS: Los amparos que se exigen por parte de la ESE Hospital San José del Guaviare corresponden a:

TIPO DE GARANTIAS	PORCENTAJE	DURACION
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo previsto del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Al 100% de la suma entregada a título de anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
PAGO ANTICIPADO	Al (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado,
DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DE ESTABILIDAD DE LA OBRA	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la ESE recibe a satisfacción la obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	43
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

INDEMNIZACIONES LABORALES.		terminación del contrato.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 150 SMMLV	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DEL SEGURO DE MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS PARA PARTICULARES	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DE LA PROVISION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	No podrá ser inferior al 15% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONALES DE LA SALUD	En ningún caso inferior a 100 SMMLV	Los médicos que presten servicios a la entidad a través de terceros o de forma directa deberán tener póliza que ampare sus actuaciones por un valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil.

El contratista está obligado a reponer los valores asegurados cuando estos se vean reducidos por el pago de los siniestros.

Previa la ejecución del contrato, la garantía debe ser aprobada por el jefe de la oficina de jurídica y contratación, siempre y cuando esta se constituya de acuerdo con las normas legales y en los términos pactados en los contratos.

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciales o cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, la E.S.E Hospital San José del Guaviare, podrá dividir la garantía siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años. En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de la etapa a ejecutar

CAPITULO XIII

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	44
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

ARTÍCULO 52°.OBJETO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. Es el conjunto de actividades que en representación de la ESE Hospital San José Del Guaviare realiza una persona natural o jurídica con el fin de vigilar, controlar, verificar y corroborar en la ejecución de los contractual en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y ambientales.

ARTÍCULO 53°.CALIDAD DEL SUPERVISOR. La vigilancia, control y seguimiento en la ejecución de los contratos, será ejercida por los servidores públicos de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, designados por el Gerente para la realización de la supervisión o interventoría, para lo cual solo se requiere que se deje plasmado como actividad contractual y se comunique por escrito su designación y/o se inserte en los formatos de requerimiento establecidos para solicitar la contratación.

Parágrafo: Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o la ausencia de personal idóneo que realice dicha labor, por lo cual la entidad podrá contratar la asesoría especializada.

ARTÍCULO 54°.DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Perfeccionado el contrato a través de su suscripción y expedido el registro presupuestal de compromiso, la oficina de jurídica y contratación remitirá aviso de designación de supervisión, haciéndole saber el alcance de su designación.

Una vez notificados, como supervisores del contrato, éstos tendrán las funciones y obligaciones propias en cada contrato y las que a continuación se describen:

1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
2. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
3. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
4. Emitir conceptos oportunos sobre la convivencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
5. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
6. Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio y liquidación del contrato).
7. Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
8. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.

Handwritten signature or initials

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	45
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

9. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendiente a la debida ejecución contractual.
10. Informar a la oficina jurídica y contratación oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
11. Presentar informe parcial o final de Supervisión.
12. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
13. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. Exigir al contratista los soportes para el pago del valor del contrato.

ARTÍCULO 55°. DESIGNACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA. Es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la E.S.E Hospital san José del Guaviare, en los siguientes casos:

- a. Cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos
- b. Cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en
- c. Cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

No obstante, la E.S.E Hospital san José del Guaviare puede determinar que la interventoría cubra no sólo acciones de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental.

El contrato de prestación de servicios profesionales para realizar consultoría y/o interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado.

Así mismo, el contrato de consultoría y/o interventoría debe ser supervisado directamente por la E.S.E Hospital san José del Guaviare, en consecuencia, siempre que la E.S.E Hospital san José del Guaviare suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

PARAGRAFO: Los contratos de consultoría y/o interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	46
	NIT 832.001-966-2	ACUERDO N°	014 de 2024
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de la Interventoría.

En todo lo relacionado con la supervisión e interventoría de los contratos o convenios suscritos por la E.S.E Hospital san José del Guaviare, se tendrá en cuenta la normatividad vigente al respecto

Responsabilidad de los consultores, interventores y asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil, patrimonial y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuesen imputables y que causen daño o perjuicio a la E.S.E. Hospital san José del Guaviare, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales han ejercido o ejercen las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

Informes de Supervisión y/o interventoría de contratos. El supervisor y/o interventor del contrato debe plasmar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo. Los informes deben estar acompañados de los documentos que soporten la ejecución de este

ARTÍCULO 56°. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES. Los supervisores, ejercerán un control administrativo, técnico, financiero y ambiental en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Dada su función de control en la debida ejecución del contrato, su incumplimiento en la medida en que cause daño a perjuicio a la entidad por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad los hará acreedores a la responsabilidad administrativa, Civil, penal, fiscal, repetición disciplinaria y ética.

Además de las sanciones penales a que haya lugar, la persona que ejerza la supervisión será civilmente responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder el contratista. Así mismo incurre en causal de mala conducta el funcionario y/o contratista que ejerza sin el debido cuidado una supervisión que le cause perjuicios a la entidad o al contratista

CAPITULO XIV

ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 57°. ANTICORRUPCIÓN. Como estrategias para prevenir la corrupción y controlar la efectividad de la Gestión Contractual, la E.S.E. Hospital San José del Guaviare cuenta con las siguientes estrategias:

- En la E.S.E. Hospital San José del Guaviare se definió un código de Buen Gobierno y de ética en el marco de lo señalado por la Ley 1122 de 2007 (artículo 40, literales d y h), el Decreto 1018 de marzo 30 de 2007 y la Circular externa 045 del 2007.

OPD

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	47
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

- b. Se cuenta con una metodología para trabajar los riesgos de los procesos del Sistema de Gestión integral de Calidad (SIGEC), con el fin de garantizar una efectiva gestión de aquellos eventos que puedan interrumpir el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los procesos, entre ellos los que pueden convertirse en foco de corrupción.
- c. El control ciudadano, para que la comunidad sea veedora de los procesos de contratación y realice vigilancia y control al manejo de los recursos públicos de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare
- d. Se realizan acciones de verificación inmediata como mecanismos para ejercer control y vigilancia.
- e. Se tiene establecida una metodología para la rendición de cuentas donde se pone a disposición de la comunidad lo que hacemos como entidad en el manejo de los recursos públicos.

CAPITULO XV

MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDANANA

ARTÍCULO 58°. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONTROL SOCIAL: La actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá respetar el hecho al Programa presidencial de modernización, eficacia, transparencia y lucha contra la corrupción o a las entidades de control. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

Como estrategias de control a la contratación por parte de la comunidad, la ESE Hospital San José del Guaviare hace uso de los siguientes mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 59°. CONTROL CIUDADANO. ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO. Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 60°. ACCESO A LA INFORMACIÓN. Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre la ESE Hospital San José del Guaviare y en general de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

La actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social, como una herramienta que facilita la comunicación directa entre la comunidad beneficiaria y la ESE Hospital San José del Guaviare, y la Rendición de Cuentas, como mecanismo de

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PAGINA	48
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUERDO N°	014 de 2024

participación que permite a la ciudadanía interactuar desde sus intereses y solución de problemas planteados.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA, TRANSICIÓN Y DEROGATORIAS

Vigencia: El presente manual de contratación comenzará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la ESE Hospital San José Del Guaviare y será de obligatorio cumplimiento en todos los procedimientos contractuales que se inicien a partir de esa fecha.

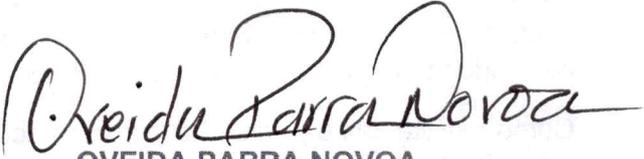
Régimen de Transición: Los procedimientos de selección en curso y los contratos celebrados en vigencia del acuerdo N°003 de 2018, seguirán regulándose bajo las reglas en que dieron inicio.

Derogatorias: El presente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 003 de 2018, y rige a partir de los dos (02) días siguientes a la fecha de su publicación

ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

Dada en San José del Guaviare a los treinta (30) días de diciembre de 2024.


IRMA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ
 Presidenta Delegada


OVEIDA PARRA NOVOA
 Secretaria Ejecutiva

Proyectó: Haidy Carolina Ospina Valencia/ Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	PAGINA	49
	NIT 832.001-966-2	ACUERDO N°	014 de 2024
	MANUAL DE CONTRATACIÓN		

REFERENCIA

Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. [LEY 80 DE 1993].

Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [LEY 100 DE 1993].

Congreso de Colombia. (19 de enero de 2011) Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones [Ley 1438 de 2011,]. DO: 47957

Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007) Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos [LEY 1150 DE 2007]. DO: 46.691

Congreso de Colombia. (9 de enero de 2007) Modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. [LEY 1122 DE 2007]. DO: 46506

Congreso de Colombia. (12 de julio de 2011) Fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. [LEY 1474 DE 2011]. DO: 48128

Congreso de Colombia. (13 de julio de 2005) Normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. [LEY 190 DE 1995]. DO: 45970

Constitución política de Colombia Const.] (1991) 2da Ed. Legis

CPA